

23



*Alhaja.*

*En 21 de Mayo*

DE LA DIPUTACION DE BADAJOZ  
EN EL AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y CINCO

*Para el pago de la*  
*de la deuda de la*

*de 21 de Mayo*

*de 21 de Mayo*

*Simon de Guzman*





Para el despacho de esta carta

SELLO G/ARTO, AÑO DE  
MIL SETECIENTOS CINCO.





Dada despacho de oficio por nra.

**SELLO CUARTO, AÑO DE NRE  
SETECIENTOS Y OYAVRO,**

*(Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, likely a cédula or official document)*

Don Juan de Arce, Comendador Mayor de la Real Audiencia de Badajoz,  
 Don Juan de Arce, Comendador Mayor de la Real Audiencia de Badajoz,  
 Don Juan de Arce, Comendador Mayor de la Real Audiencia de Badajoz,  
 Don Juan de Arce, Comendador Mayor de la Real Audiencia de Badajoz,  
 Don Juan de Arce, Comendador Mayor de la Real Audiencia de Badajoz,  
 Don Juan de Arce, Comendador Mayor de la Real Audiencia de Badajoz,  
 Don Juan de Arce, Comendador Mayor de la Real Audiencia de Badajoz,  
 Don Juan de Arce, Comendador Mayor de la Real Audiencia de Badajoz,  
 Don Juan de Arce, Comendador Mayor de la Real Audiencia de Badajoz,  
 Don Juan de Arce, Comendador Mayor de la Real Audiencia de Badajoz,  
 Don Juan de Arce, Comendador Mayor de la Real Audiencia de Badajoz,  
 Don Juan de Arce, Comendador Mayor de la Real Audiencia de Badajoz,

EL REY



D. Juan de...  
D. Pedro de...  
D. Juan de...  
D. Juan de...  
D. Juan de...

D. Juan de...  
D. Juan de...  
D. Juan de...  
D. Juan de...  
D. Juan de...

Los quales...  
se...  
de...  
de...  
de...  
de...  
de...



... de la ...  
... de la ...  
... de la ...  
... de la ...  
... de la ...

... de la ...  
... de la ...  
... de la ...  
... de la ...  
... de la ...

... de la ...  
... de la ...  
... de la ...  
... de la ...  
... de la ...

... de la ...









Dies martis

SELLO GVARTO DIEZMAJ  
RAVEDIS . AÑO DE MIL SE-  
TECIENTOS Y CINCO.

Vieron J<sup>re</sup> mas capitulares q<sup>e</sup> en el...  
 con licencia de los señores...  
 en fecho... los...  
 del no... q<sup>e</sup>...  
 man... de...  
 J<sup>re</sup>...  
 q<sup>e</sup>...  
 q<sup>e</sup>...  
 en mano...  
 de los...  
 de...  
 Los...  
 cuando prometido a...  
 en el...  
 q<sup>e</sup>...  
 de...  
 q<sup>e</sup>...  
 a los...  
 el... de...  
 de...

Yo...  
 Yo...  
 Yo...  
 Yo...  
 Yo...  
 Yo...  
 Yo...  
 Yo...



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

Ruenda de V. M. & R. de V. M.

...  
 ...  
**LAMBERG & TRANSCAD** ...  
**33 JUN** ...  
 ...  
 ...  
 ...  
 ...  
 ...  
 ...  
 ...  
 ...  
 ...  
 ...  
 ...  
 ...  
 ...  
 ...

...  
 ...  
 ...  
 ...  
 ...  
 ...  
 ...  
 ...  
 ...  
 ...  
 ...  
 ...  
 ...  
 ...  
 ...  
 ...  
 ...  
 ...  
 ...  
 ...  
 ...  
 ...  
 ...









EDICION DEL AÑO DE MIL SEISCIENTOS CINQUENTA Y CINCO.



ST. LOUVARTO, DIEZ DE  
NOVIEMBRE. AÑO DE MIL SEISCIENTOS  
CINQUENTA Y CINCO.

Por el presente se acuerda y se capitula  
 que el ducado de Sevilla han algunas diligencias  
 a Badesa Trujillo y otros pueblos de su jurisdicción  
 para el establecimiento de la casa de moneda  
 de la orden de Santiago, para que manifiesten  
 al respecto qual Sevilla acuda a las capitulas  
 que fuere libre de salario doctores y Caballeros de los  
 de real caxa de moneda y Caballeros de real caxa  
 para el establecimiento de la casa de moneda  
 de la orden de Santiago a los dichos pueblos de su jurisdicción  
 casales y pueblitos en la misma manera y con salarios  
 de doscientos reales de vellón anuales para cada uno  
 de los dichos señores y señoras de real caxa de moneda  
 que en las capitulas de Sevilla y de real caxa de moneda  
 de la orden de Santiago se acordaron en la villa de Madrid  
 para el establecimiento de la casa de moneda de la orden  
 de Santiago en las capitulas de Sevilla y de real caxa de moneda  
 de la orden de Santiago en las capitulas de Sevilla y de real caxa de moneda  
 de la orden de Santiago en las capitulas de Sevilla y de real caxa de moneda  
 de la orden de Santiago en las capitulas de Sevilla y de real caxa de moneda  
 de la orden de Santiago en las capitulas de Sevilla y de real caxa de moneda  
 de la orden de Santiago en las capitulas de Sevilla y de real caxa de moneda

Sellamos  
 de S. J. F. -  
 #

En la villa de Badajoz a 20 de Mayo de 1785  
Yo el Sr. D. Juan Ortiz de Guzman

Don Juan Ortiz de Guzman  
Don Juan de Guzman  
Don Juan de Guzman

Don Juan de Guzman  
Don Juan de Guzman  
Don Juan de Guzman

En la villa de Badajoz a 20 de Mayo de 1785

Yo el Sr. D. Juan Ortiz de Guzman  
Don Juan de Guzman  
Don Juan de Guzman

Yo el Sr. D. Juan Ortiz de Guzman  
Don Juan de Guzman  
Don Juan de Guzman

Yo el Sr. D. Juan Ortiz de Guzman  
Don Juan de Guzman  
Don Juan de Guzman

Yo el Sr. D. Juan Ortiz de Guzman  
Don Juan de Guzman  
Don Juan de Guzman

De forma qual el Rey nuestro Señor  
 condesciendo a lo que se ha representado  
 en este Real Consejo de Castilla quedan desiertas  
 las villas de... de... y... de...  
 villa de... no se halla en... de...  
 en su Real Real cédula ni de otro género para que  
 abren... a... por... pena...  
 fin de conforme... de... de...  
 Las personas que en esta villa... de...  
 no puden... de... de... de...  
 penas... de... de... de...  
 de... de... de... de...  
 de... de... de... de...  
 de... de... de... de...  
 de... de... de... de...  
 de... de... de... de...  
 de... de... de... de...

Juan...  
 ... de ...  
 Juan Ortiz ...  
 ... de ...  
 ... de ...  
 ... de ...  
 ... de ...  
 ... de ...  
 ... de ...





215 MAR 1804



SE LLO QUARTO DIEZ MA-  
RAVEDS: AÑO DE MIL SE-  
TECIENTOS Y CINCO.

*[Faint, mostly illegible handwritten text in cursive script covering the majority of the page.]*







Para despachos de oficio de esta D. Diputación

DELLO QUARTO, AÑO DE  
MIL SETECIENTOS Y CINCO

Despacho de 17 de Mayo de 1755

El Real Provision de 17 de Mayo de 1755 que se dio en esta Real Audiencia de Badajoz sobre el expediente de los señores de la Real Audiencia de Sevilla para que se les conceda el uso de la Real Audiencia de Sevilla en la Real Audiencia de Badajoz

Secretario

En cuyo nombre de esta Real Audiencia de Badajoz se ha acordado y se acuerda que se le conceda a los señores de la Real Audiencia de Sevilla el uso de la Real Audiencia de Badajoz en la Real Audiencia de Sevilla para que se les conceda el uso de la Real Audiencia de Sevilla en la Real Audiencia de Badajoz

Y en consecuencia de lo acordado en esta Real Audiencia de Badajoz se ha acordado y se acuerda que se le conceda a los señores de la Real Audiencia de Sevilla el uso de la Real Audiencia de Badajoz en la Real Audiencia de Sevilla para que se les conceda el uso de la Real Audiencia de Sevilla en la Real Audiencia de Badajoz

Y en consecuencia de lo acordado en esta Real Audiencia de Badajoz se ha acordado y se acuerda que se le conceda a los señores de la Real Audiencia de Sevilla el uso de la Real Audiencia de Badajoz en la Real Audiencia de Sevilla para que se les conceda el uso de la Real Audiencia de Sevilla en la Real Audiencia de Badajoz

Y en consecuencia de lo acordado en esta Real Audiencia de Badajoz se ha acordado y se acuerda que se le conceda a los señores de la Real Audiencia de Sevilla el uso de la Real Audiencia de Badajoz en la Real Audiencia de Sevilla para que se les conceda el uso de la Real Audiencia de Sevilla en la Real Audiencia de Badajoz

*[Handwritten signature]*

30 DE  
1000  
Deseo Enkando En el mis onedo, lamara para  
Subacto, facultad de herencia, la que se ha de  
salvada En la Enkando de Enkando Enkando  
tanta granidad y Enkando y Enkando Enkando  
Enkando Enkando Enkando Enkando Enkando  
Parapara Enkando Enkando Enkando Enkando  
Enkando Enkando Enkando Enkando Enkando

Madrid del Enkando

Enkando Enkando Enkando Enkando Enkando  
Enkando Enkando Enkando Enkando Enkando  
Enkando Enkando Enkando Enkando Enkando  
Enkando Enkando Enkando Enkando Enkando  
Enkando Enkando Enkando Enkando Enkando  
Enkando Enkando Enkando Enkando Enkando  
Enkando Enkando Enkando Enkando Enkando  
Enkando Enkando Enkando Enkando Enkando

Enkando Enkando Enkando Enkando Enkando  
Enkando Enkando Enkando Enkando Enkando









Para sus papeles de oficio dos mrs.



SELO QVARTO, AÑO DE  
MIL SETECIENTOS Y CINCO.

*[Faint, illegible handwritten text covering the majority of the page]*

*[Faint handwritten text at the bottom of the page, possibly a signature or date]*





Diez maravedis



SELLO Q VARTO DIEZ MAR  
RAVEDIS, AÑO DE MIL SE  
TECIENTOS Y CINCO

Handwritten text in Spanish, starting with "En villa de Villalba..." and mentioning "Cinco años" and "se firmaron".

Vertical handwritten notes on the left margin, including "Profesora de..." and "inscripción..."

Vertical list of names and titles, including "Don Juan de...", "Don Pedro...", and "Don Juan..."



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

Por el Sr. D. Don Juan de los Rios  
32  
Sebastian Guerra  
Don Juan de los Rios  
Don Juan de los Rios

Para el Sr. D. Don Juan de los Rios

Señalado y diputado por el estado noble a falta de un  
Juan Martin Tineo  
Don fern. Alonso

Señalado y diputado por el estado noble a falta de un  
Pedro Sanchez Inacia  
Don Alonso Tineo

Para el Sr. D. Don Juan de los Rios

Don Garcia media fanga  
Don Juan Tineo

Para el Sr. D. Don Juan de los Rios

Señalado y diputado por el estado noble a falta de un numero  
Don Juan Martin de los Rios  
Don Juan de los Rios  
por falta de un numero de señores  
Don Martin de los Rios  
por el Sr. D. Don Juan de los Rios  
Don Alonso Tineo  
Don Alonso Garcia Tineo



En esta conformidad se mandó a la merced de su señoría  
don Phelipe de Alencar para que se le pague  
lo que se le debe en la cantidad de setenta  
y cinco mil reales de vellón y en el  
de mill de los señores mandaron a el  
señor don Juan de los Rios de las para que le pague  
ante el Sr. Oydor de la Real Audiencia de  
Buenos Ayres para que se le pague lo que le  
debe en la cantidad de setenta y cinco mil  
reales de vellón y en el de mill de los señores  
mandaron a el Sr. Oydor de la Real Audiencia de  
Buenos Ayres para que se le pague lo que le  
debe en la cantidad de setenta y cinco mil  
reales de vellón y en el de mill de los señores

Juan de los Rios de las  
de la Real Audiencia de Buenos Ayres

En señal de Real  
En señal de Real  
En señal de Real

Ante mí  
Juan de los Rios de las

Dies miércoles.



SELLO VARTO DIEZMA  
RAVEDIS, AÑO DE MIL SE  
TECIENTOS Y CINCO.

*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

15  
Billalba Año de 1706

Año de 1706

Libro Capitular de  
del para el año de 1706

Escritor de la Real

Don Juan de Cabera

1706  
303

61  
300  
154  

---

1063  
1760  
106  

---

1854  
26  
1

162  
52  
368  
41

1870  
1870

*[Faint, illegible handwritten text]*

30



Barrotopa... officio...

EL QUARTO AÑO DE  
EL SETECIENTOS Y CINCO.

Don Toribio...  
Marq. de... Duque de...  
Vallada... de las casas de...  
Castro... y Villafra...  
Causa... la eleccion que...  
D. Vallada... me ha remitido...  
mas oficiales del Consejo...  
setecientos... en que me son propuestos...  
como es costumbre... a los... en esta forma

- Para... noble.
- Don... a falta de num.
- Para... noble.
- Don... noble.
- Bartholome... a falta de num.
- Bartholome... a falta de num.
- Para... noble.
- Luis Sanchez...
- Juan Martin...
- Para... noble.
- Bernardo...

Para D<sup>no</sup> p<sup>re</sup>l<sup>te</sup> de gen.  
Pedro Sanchez Mazas

Para M<sup>o</sup> del Consejo  
Juan<sup>o</sup> Garcia y media fanga.

Para M<sup>o</sup> de la Perm. p<sup>re</sup>l<sup>te</sup> noble.

Juan<sup>o</sup> Martinez.

Los quales, y a cada uno de los suscritos son p<sup>re</sup>l<sup>te</sup> bastan  
para que usen y exercian los ofizios en que van nombra  
dos por tres años uno de cada seis<sup>tos</sup> y seis, y mandó al  
Consejo, Just<sup>o</sup> y Regim<sup>o</sup> que al p<sup>re</sup>l<sup>te</sup> es de esta m<sup>o</sup>  
Villa que San<sup>o</sup> Secho y Truam<sup>o</sup> que son obligados,  
por mi nombradas en este despacho, los admitan  
exercicio de sus empleos, pongan en poses<sup>on</sup> de ellos, y  
los dejen exercir sin embaraço alguno, segun y en la  
forma que hasta aqui se ha hecho, podido y deuto  
hazer. A los nombrados mandó así mismo observen  
guarden los autos de visita dados, y que se cumplan por  
los Jueces de residencia de esta m<sup>o</sup> Obediencias, lo  
tambien de ellas, y demás cosas que deuen guardar, y exe  
cutar, hazienasselos notorio todo ello, y que procuren  
que sea del m<sup>o</sup> alivio, y buena Gov<sup>o</sup> de esta m<sup>o</sup> Obed<sup>o</sup> sus



para todo mande dar y dar laques<sup>te</sup> firmada de mi  
mano, sellada con el sello de mis armas. Y referendado  
de D. Luis Vongas de Saavedra. Quien el día  
de San<sup>to</sup> de Santa<sup>to</sup> go, mi<sup>o</sup> Dec. en M<sup>o</sup> a veinte y seis de  
Diz. de mil setecientos y cinco años. =

Luis Vongas

P. de la

D. Luis Vongas

de Saavedra





Para el pueblo de este oficio de mis.

SELLO Q. VARTO; AÑO DE  
DEL SETECIENTOS Y CINCO,

*Don  
Juan*

*En la villa de Villalba a quince dias  
del mes de abril de mill e ochientos e diez  
años. Juntos en la Junta de como han  
de ser los de la villa de Villalba.*





ARTO DIEZMA  
 ANO DE MIL SE  
 Y SEIS.

Demas Capitulo de la villa que  
 abate firmaron y enalazaron y el con fray  
 cinto ... de ... y ... el de ...  
 antecedente de ... de ...  
 fiza. ... en ... de ...  
 rias de ... de ... villa para que en  
 Ma ... Las personas contenidas en ...  
 Pacho ... de ... con ... nombre  
 Da ... de ... por ... de ...  
 lezon ... de ... con ... de ...  
 Paralle de ... de ... Las personas  
 mas contenidas en ... de ... para ...  
 La ... de ... de ... de ...  
 de ... de ... de ... de ...  
 de ... de ... de ... de ...

Señalacion de ... de ... de ...  
 de ... de ... de ... de ...  
 de ... de ... de ... de ...  
 de ... de ... de ... de ...

de ... de ... de ... de ...  
 de ... de ... de ... de ...  
 de ... de ... de ... de ...



AM 31107  
CAB 1112

Las personas Comendadas dentro de dicho partido  
 de Badajoz. Y Embaja de los oficios de esta  
 villa segun lo mo para que cada uno en  
 Obisno nombrados Teniente de El  
 Francisco Es. Soli alicz notificar a  
 si a los oficiales para como alorruaban, electos  
 Clero de sacro y por uno y otros oido Ten  
 tenido en el Alcalde y rep. para en  
 su cargo y recibiran su am. en formar  
 Decreto de confirmacion de ellos segun el  
 fin de su am. y se cesan sus oficios para  
 el que cada uno es nombrado dentro de dicho  
 partido pro modo de lo haer en cumplir  
 de su am. La post. sea la actual Ex. por el de qual  
 si el oficio para que cada uno es nombrado sea  
 local e por. a los que son nombrados y Alcalde  
 Ex. de la mandada de su Regaron la baraja  
 de su vida de tenerlos en sus oficios cada uno  
 de su Comandante y segun lo com. de  
 nin nombrado dentro de dicho partido y si en sus otros  
 de su am. y de su am. de su am. de su am.  
 de su am. de su am. de su am. de su am.  
 de su am. de su am. de su am. de su am.  
 de su am. de su am. de su am. de su am.  
 de su am. de su am. de su am. de su am.  
 de su am. de su am. de su am. de su am.  
 de su am. de su am. de su am. de su am.

Juan N. 12  
 de la villa de  
 Juan de la villa de  
 de la villa de  
 de la villa de

RAMA  
CASA

En villa de villa á de un...  
Dehen...  
Des...  
Sen...  
Deuso...  
Cobrey...  
Con...  
Villa...  
Das...  
to...  
En...  
Pr...  
pa...  
per...  
ca...  
ler...  
o...  
Lo...  
E...  
Se...  
L...  
y...  
C...  
P...  
E...

Re...  
ap...







Primeros de la Alcazar de 1306

En la villa de Villalba a Primera de Agosto  
de mill e setecientos e quatro En esta villa  
mientras como los señores de la villa  
calle xxvii qd mas castilano de  
esta villa acordaron lo siguiente

Obispo de Oviedo Carillo de Acuña que por quando  
fue Obispo de Oviedo  
de la villa de Villalba de Oviedo que por quando  
se arregaron de la villa de Villalba En  
este los de la villa que se acordaron  
La villa de Oviedo de la villa de Oviedo  
de la villa de Oviedo de la villa de Oviedo  
de la villa de Oviedo de la villa de Oviedo  
de la villa de Oviedo de la villa de Oviedo  
de la villa de Oviedo de la villa de Oviedo  
de la villa de Oviedo de la villa de Oviedo

de la villa de Oviedo de la villa de Oviedo  
de la villa de Oviedo de la villa de Oviedo  
de la villa de Oviedo de la villa de Oviedo  
de la villa de Oviedo de la villa de Oviedo  
de la villa de Oviedo de la villa de Oviedo  
de la villa de Oviedo de la villa de Oviedo  
de la villa de Oviedo de la villa de Oviedo  
de la villa de Oviedo de la villa de Oviedo  
de la villa de Oviedo de la villa de Oviedo

Large decorative flourish or signature at the bottom of the page.



SELO QUARTO, DIEZ M.  
RAVITAS, AÑO DE MIL SE  
TECIENTOS Y SEIS.

*[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, possibly a letter or official document.]*







Bien sabido

SELLO QUARTO, AÑO DE MIL SEISCIENTOS Y SEIS

En virtud de las ordenes de Su Magestad el Rey ...  
 D. Juan ... D. ...  
 D. ... D. ...  
 D. ... D. ...  
 D. ... D. ...  
 D. ... D. ...

En los ...  
 D. ... D. ...  
 D. ... D. ...  
 D. ... D. ...  
 D. ... D. ...  
 D. ... D. ...  
 D. ... D. ...  
 D. ... D. ...  
 D. ... D. ...  
 D. ... D. ...









SELO QVARTO, AÑO DE  
MIL SETECIENTOS Y SEIS.







Para despachos de circuito a s. to.

SEDO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SEIS.

En suplico a V. M. que se mande expedir despachos a los señores  
 D. Alonso de Torres y Caceres, D. Juan de la Cruz y D. Pedro de  
 M. en suplico a V. M. que se mande expedir despachos a los señores  
 D. Juan de la Cruz y D. Pedro de M. en suplico a V. M. que se mande expedir  
 despachos a los señores D. Juan de la Cruz y D. Pedro de M.

Al Mayor de Nuestra Señora del Poder y de los señores  
 de la Real Audiencia de esta Ciudad de Badajoz para que  
 se le notifique a los señores D. Juan de la Cruz y D. Pedro de M.  
 que en consecuencia de lo acordado en el Ayuntamiento de  
 esta Ciudad en el día de once de Mayo de este presente año  
 se le mande a los señores D. Juan de la Cruz y D. Pedro de M.  
 que se conformen con lo acordado en el Ayuntamiento de  
 esta Ciudad en el día de once de Mayo de este presente año  
 y se les notifique a los señores D. Juan de la Cruz y D. Pedro de M.  
 que se conformen con lo acordado en el Ayuntamiento de  
 esta Ciudad en el día de once de Mayo de este presente año  
 y se les notifique a los señores D. Juan de la Cruz y D. Pedro de M.  
 que se conformen con lo acordado en el Ayuntamiento de  
 esta Ciudad en el día de once de Mayo de este presente año





1712  
1713  
1714  
1715  
1716  
1717  
1718  
1719  
1720  
1721  
1722  
1723  
1724  
1725  
1726  
1727  
1728  
1729  
1730  
1731  
1732  
1733  
1734  
1735  
1736  
1737  
1738  
1739  
1740  
1741  
1742  
1743  
1744  
1745  
1746  
1747  
1748  
1749  
1750  
1751  
1752  
1753  
1754  
1755  
1756  
1757  
1758  
1759  
1760  
1761  
1762  
1763  
1764  
1765  
1766  
1767  
1768  
1769  
1770  
1771  
1772  
1773  
1774  
1775  
1776  
1777  
1778  
1779  
1780  
1781  
1782  
1783  
1784  
1785  
1786  
1787  
1788  
1789  
1790  
1791  
1792  
1793  
1794  
1795  
1796  
1797  
1798  
1799  
1800

Si no se mane al...  
oriental...  
de...  
de...  
de...





174  
para el pago de los derechos de  
**Sello QVARTO, AÑO DE  
MIL SETECIENTOS Y SEIS**



8

Deciones de fin 2<sup>da</sup> con sello de  
Estado Millas Paralelas  
de 100 =

La querosa de los años de los  
Jubinas 100 años

El Sr. D. Juan de Dios  
de la Real Audiencia de  
Buenos Ayres

1763

Yo el Sr. D. Juan de Dios  
de la Real Audiencia de Buenos Ayres



SELLO OFARTO, AÑO DE MIL SEYECIENTOS Y SEIS.

D. Alonso, Arzobispo de Comillas, Obispo de Tordesillas y  
Arzobispo de Burgos, Duque de Braganza, Marqués de  
Salazar, y de Alburquerque, y otros Señores de Casas y Salva-  
tura de Castro et otros, Villanueva de la Reina

de la Cámara de S. M. C.  
Señor, yo el Rey, por el Rey, y de su Real  
orden, yo de Villanueva me da licencia de que  
dichos Señores, y otras personas de Cruzes de  
ella para el año que viene de mil seiscientos y siete en  
que me sea propuesto suplicas duplicadas como es  
costumbre de ellas, y nombre de las en esta forma:

- Para el de Indiferente por el Rey, noble  
Don Manuel de Lara.
- Para el de Indiferente por el Rey, noble  
Don Juan de Lara.
- Para el de Indiferente por el Rey, noble  
Don Juan de Lara.
- Para el de Indiferente por el Rey, noble  
Don Juan de Lara.
- Para el de Indiferente por el Rey, noble  
Don Juan de Lara.



Para el cargo por el C. de  
Juan Antonio Gomez Sabido.  
Juan Martin Perico.

Para el cargo por el C. de noble.  
Juan Fernandez Cajala de numero  
Para el cargo por el C. de noble.  
Don Juan Cortes.

Para el cargo de la Real, por el C. de noble.  
Don Diego Santa Cruz Cajala de numero.  
Para el cargo de la Real, por el C. de noble.  
Don Juan Cortes.

Para el cargo del Consejo  
Don Antonio.

A los quales y cada uno de los susodichos del poder basta  
la parte que corresponden a cada uno de los nombrados  
des por todo el dicho año. Manda al Cau. Just. y Reg.  
mundo que al pres. es de esta m. V. que sacando lo  
por mi nombrados en esta Dip. como el J. n. y q.  
son obligados los admitir al dia y ejecutar dichos of.  
es pongan en posesion de ellos y de los d. en su ser.  
emovato alguno segun y en la forma que basta aqui  
se ha hecho p. el y de cada uno de los nombrados.



mandado en mismo observen, y guarden los autos de visita  
dichos, y que se ejecuten por los Jueces de residencia de Bada

jos, y en su virtud, y en cumplimiento de las Reales Cédulas  
de S. M. de 17 de Mayo de 1763, y de 14 de Mayo de 1764,

mandamos a los Jueces de residencia de Bada-  
jos, que en su virtud, y en cumplimiento de las Reales Cédulas  
dichas, y en su virtud, y en cumplimiento de las Reales Cédulas

dichas, y en su virtud, y en cumplimiento de las Reales Cédulas  
dichas, y en su virtud, y en cumplimiento de las Reales Cédulas

dichas, y en su virtud, y en cumplimiento de las Reales Cédulas  
dichas, y en su virtud, y en cumplimiento de las Reales Cédulas

dichas, y en su virtud, y en cumplimiento de las Reales Cédulas  
dichas, y en su virtud, y en cumplimiento de las Reales Cédulas

dichas, y en su virtud, y en cumplimiento de las Reales Cédulas  
dichas, y en su virtud, y en cumplimiento de las Reales Cédulas

dichas, y en su virtud, y en cumplimiento de las Reales Cédulas  
dichas, y en su virtud, y en cumplimiento de las Reales Cédulas

dichas, y en su virtud, y en cumplimiento de las Reales Cédulas  
dichas, y en su virtud, y en cumplimiento de las Reales Cédulas

dichas, y en su virtud, y en cumplimiento de las Reales Cédulas  
dichas, y en su virtud, y en cumplimiento de las Reales Cédulas

dichas, y en su virtud, y en cumplimiento de las Reales Cédulas  
dichas, y en su virtud, y en cumplimiento de las Reales Cédulas



SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS ZSELS



Cumplim.

En la villa de Malpartida de la Serena a diez y siete de Mayo de mil setecientos y setenta y tres años. Yo el Sr. D. Juan de la Cruz... Yo el Sr. D. Juan de la Cruz... Yo el Sr. D. Juan de la Cruz...

Juan de la Cruz, Pedro Garcia, Luis Sanchez, Juan de la Cruz, Pedro Garcia, Luis Sanchez, Juan de la Cruz...

Yo el Sr. D. Juan de la Cruz, Yo el Sr. D. Juan de la Cruz, Yo el Sr. D. Juan de la Cruz, Yo el Sr. D. Juan de la Cruz...

Juan de la Cruz, Juan de la Cruz, Juan de la Cruz, Juan de la Cruz...

En cumplimiento de lo mandado en el despacho de sellumpleto act. de... En la villa de Malpartida...





SELLO QUINTO AÑO DE MIL SETECIENTOS SIETE



En Vinte y tres dias del mes de Julio de mill y setecientos <sup>dos</sup> años  
 y de S. M. I. de España Rey de España y de Castilla que yo firmamos  
 llamaron a Juan Martin de Alarcón nombrado por  
 Alcaide de Badajoz noble = y su venido nom-  
 brado para Alcaide del Estado general = Amador  
 de Alcaide Comandante de la frontera nombrado de  
 el Estado noble a falta de Juan de Gago Com-  
 jantun y Juan Martin de Alarcón nombrados de  
 y de las Cortes del Estado = Juan de Gago nombrado  
 para diputado por el Estado noble a falta de Juan  
 de Gago = Juan de Gago nombrado y diputado  
 de el Estado = Juan de Gago nombrado y  
 Alcaide de las Cortes para el Estado noble a falta de  
 numero = Juan de Gago nombrado y Alcaide de  
 las Cortes por el Estado = Juan de Gago nom-  
 brado Comandante de las Cortes de Badajoz de  
 mill y setecientos y siete = Juan de Gago de don Juan  
 acadavuno de las Cortes nombrado de las Cortes  
 de esta Asensacion en los officios Capitulares  
 y de las Cortes quedando cada uno en el que le to-  
 co a Venido por el Estado noble a falta de  
 Juan de Gago = Juan de Gago de don Juan de  
 Gago = los Alcaides nombrados la tarde

La qual tomaron quere y auer con  
con su dno de fca y algunos y promete  
er cumplir con lo que se le en la y orden  
y que en los sus pacho y lo que ay  
na la ra muy dno con la bamba de  
de la ley fee

Juan de la Cruz y San Juan Sanchez  
Juan de la Cruz y San Juan Sanchez  
Juan de la Cruz y San Juan Sanchez  
Juan de la Cruz y San Juan Sanchez

Juan de la Cruz y San Juan Sanchez  
Juan de la Cruz y San Juan Sanchez

Juan de la Cruz y San Juan Sanchez  
Juan de la Cruz y San Juan Sanchez  
Juan de la Cruz y San Juan Sanchez  
Juan de la Cruz y San Juan Sanchez

Juan de la Cruz y San Juan Sanchez  
Juan de la Cruz y San Juan Sanchez

Don Juan de los Rios  
subdique y ley a la tierra a Sumas  
de sus señores de Capitanes y mandados  
de Reyna Dña. Juana  
Merced





Para el paboste oficial de los mts

SELLO QVARTO, AÑO DE  
MIL SETECIENTOS Y SIETE

*Mano de Villalva*





DICJ INDEPEND

SELLO QVARTO, DIEZ  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y SIETE.

*[Faded handwritten text in a historical script, likely Spanish, covering the majority of the page. The text is largely illegible due to fading and bleed-through from the reverse side.]*

*[Marginal notes or labels in a historical script, possibly identifying different sections of the document.]*



DIPUTACIÓN  
DE BADAJOZ

Pleno que se ha de celebrar en esta villa de Badajoz el día de mañana a las diez de la mañana

de la mañana para el efecto de celebrar en esta villa de Badajoz el día de mañana a las diez de la mañana

de la mañana para el efecto de celebrar en esta villa de Badajoz el día de mañana a las diez de la mañana

de la mañana para el efecto de celebrar en esta villa de Badajoz el día de mañana a las diez de la mañana

de la mañana para el efecto de celebrar en esta villa de Badajoz el día de mañana a las diez de la mañana

de la mañana para el efecto de celebrar en esta villa de Badajoz el día de mañana a las diez de la mañana







DIEZ MARAVEDIS

SELEO CUARTO: DIEZ  
MARAVEDIS. AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y SIETE

*Juan de Dios* *Alonso de*  
*gomea*

*Señal de* *Señal de*  
*finola* *mon*

*Juan de Dios*  
*Alonso de*

*Antem*  
*de*  
*de*

*María Encarnación*  
*de*

*de*  
*de*

*que*  
*de*

*que*  
*de*

*que*  
*de*

*con*  
*de*

*de*  
*de*

*de*  
*de*

*de*  
*de*







DIEZ MARAVEDIS

SELLO CUARTO, DIZE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y SIETE.

Ponete suaveria a lo que se acordó  
y firmaron y sellaron cada uno  
como a lo que se acuerda

de la y saca de J. Ortiz martina  
Bartolome de los la bda

Senal de la fern  
Morales J. Gonzalez  
Ortiz

Senal de la fern  
gomez Senal de la fern  
morales Senal de la fern  
morales

J. Antequera  
de la y saca de la y saca  
de la y saca de la y saca

Ponete suaveria a lo que se acordó  
y firmaron y sellaron cada uno  
como a lo que se acuerda

Quinto para me  
de la y saca de la y saca  
de la y saca de la y saca

de la y saca de la y saca



1851  
 1852  
 1853  
 1854  
 1855  
 1856  
 1857  
 1858  
 1859  
 1860  
 1861  
 1862  
 1863  
 1864  
 1865  
 1866  
 1867  
 1868  
 1869  
 1870  
 1871  
 1872  
 1873  
 1874  
 1875  
 1876  
 1877  
 1878  
 1879  
 1880  
 1881  
 1882  
 1883  
 1884  
 1885  
 1886  
 1887  
 1888  
 1889  
 1890  
 1891  
 1892  
 1893  
 1894  
 1895  
 1896  
 1897  
 1898  
 1899  
 1900

1851  
 1852  
 1853  
 1854  
 1855  
 1856  
 1857  
 1858  
 1859  
 1860  
 1861  
 1862  
 1863  
 1864  
 1865  
 1866  
 1867  
 1868  
 1869  
 1870  
 1871  
 1872  
 1873  
 1874  
 1875  
 1876  
 1877  
 1878  
 1879  
 1880  
 1881  
 1882  
 1883  
 1884  
 1885  
 1886  
 1887  
 1888  
 1889  
 1890  
 1891  
 1892  
 1893  
 1894  
 1895  
 1896  
 1897  
 1898  
 1899  
 1900

1851  
 1852  
 1853  
 1854  
 1855  
 1856  
 1857  
 1858  
 1859  
 1860  
 1861  
 1862  
 1863  
 1864  
 1865  
 1866  
 1867  
 1868  
 1869  
 1870  
 1871  
 1872  
 1873  
 1874  
 1875  
 1876  
 1877  
 1878  
 1879  
 1880  
 1881  
 1882  
 1883  
 1884  
 1885  
 1886  
 1887  
 1888  
 1889  
 1890  
 1891  
 1892  
 1893  
 1894  
 1895  
 1896  
 1897  
 1898  
 1899  
 1900



SELLO QVARTO, DIEZ  
MARAVEDIS. AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y SIETE.

*[Faint, mostly illegible handwritten text, likely a legal or administrative document.]*



*[Handwritten signatures and names at the bottom of the page.]*





TO... (partially illegible)

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SEISCIENTOS Y SETENTA

Handwritten text in Spanish, likely a legal or administrative document. The text is written in a cursive script and covers most of the page. It appears to be a record or a set of instructions, possibly related to the 'Sello Cuarto' mentioned in the header.





o de ducen... a...  
faceren...  
Persona...  
guera...  
tribunal...  
terguera...  
de ducen...  
caso...  
cratos...  
aplicar...  
ayardado...  
cubo...  
a...  
ar...  
Como...  
en...  
quos...  
sente...  
co...  
and...  
cubros...  
sus...  
sino...  
ar...  
de...  
de...  
a...  
y...  
ula...  
dispone...





Para despacho de oficio con mto

**SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS SIETE.**

*[Faint handwritten text, likely a preface or introductory paragraph, mentioning the year 1707 and the location of the document.]*

*[Faint handwritten text, possibly a signature or a specific reference.]*

*[Handwritten signature or name, possibly 'Juan de Guzman' or similar.]*





Diciembre

**SELLO QVARTO; DIEZ  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y SIETE**

A quien Dios a los Braxas  
yos de San Lorenzo y pagados  
que se quicissare en  
la residencia de los señores  
dego Real de

Señor y Señora  
de sumo de mill  
señores y señores

El Quiéruay Capitulares de los ay  
aun se firmacion y Señalacion cada uno  
Como alorbu era dando en las casas de  
de ayuntamiento como lo certifica Santa Reina  
santer para dizecion que por quanto sup  
mieste en comuendo casados de los señores

dego de la nobleza de veneno de san seña  
en quere de veneno de la casa de los señores  
para si y suantencia en quere de la casa de los señores

de los señores de la casa de los señores  
de los señores de la casa de los señores  
de los señores de la casa de los señores

de los señores de la casa de los señores  
de los señores de la casa de los señores  
de los señores de la casa de los señores

de los señores de la casa de los señores  
de los señores de la casa de los señores  
de los señores de la casa de los señores







213 0000000000

BELLO QVARTO · DIEZ  
MARAVEDIS ANO DE MIL  
SETECIENTOS Y SIETE.

Yo el Sr. D. Juan de Guzman  
por mandado de su Señoría  
Juan Navarro de la  
y se la rúbrica de Sr. Juan Ortiz  
Benites  
Juan de Guzman  
por me  
Juan de Guzman  
Sr. Juan de Guzman

*[Handwritten signature]*

Yo el Sr. D. Juan de Guzman  
por mandado de su Señoría  
Juan Navarro de la  
y se la rúbrica de Sr. Juan Ortiz  
Benites  
Juan de Guzman  
por me  
Juan de Guzman  
Sr. Juan de Guzman

*[Handwritten signature]*



Diez mil setecientos...

SELLO CUARTO, DIEZ MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SEIS.

Atento a lo que se acuerda en el...
de Villanueva...
de Villanueva...
de Villanueva...

Don Diego Vicens a quien con fecha...
número...
de fecha...

Atento a lo que se acuerda en el...
de fecha...



Alfonso Rey de España Rey Juan de Navarra  
Juan de Gomez de Juan Martin  
Para los señores de Badajoz noblez

Donc Juan de los Rios a faltar den Sines  
Juan de los Rios a faltar den Sines

Juan de los Rios a faltar den Sines  
Juan de los Rios a faltar den Sines

Juan de los Rios a faltar den Sines  
Juan de los Rios a faltar den Sines

Juan de los Rios a faltar den Sines  
Juan de los Rios a faltar den Sines

Juan de los Rios a faltar den Sines  
Juan de los Rios a faltar den Sines

Juan de los Rios a faltar den Sines  
Juan de los Rios a faltar den Sines

Juan de los Rios a faltar den Sines  
Juan de los Rios a faltar den Sines

Juan de los Rios a faltar den Sines  
Juan de los Rios a faltar den Sines

Juan de los Rios a faltar den Sines  
Juan de los Rios a faltar den Sines

Juan de los Rios a faltar den Sines  
Juan de los Rios a faltar den Sines

Juan de los Rios a faltar den Sines  
Juan de los Rios a faltar den Sines

Juan de los Rios a faltar den Sines  
Juan de los Rios a faltar den Sines

Juan de los Rios a faltar den Sines  
Juan de los Rios a faltar den Sines



Juan de Gomez Jaurian a falta de los Contados de  
 los Infantes Juanes de Oñate y Pedro de Oñate  
Para el Rey y la Reyna y el Rey y la Reyna  
 Jaurian de los Contados de Oñate

Juan de Oñate de los Contados de Oñate  
Para el Rey y la Reyna

Andrés Domínguez de los Contados de Oñate  
 Pedro de Oñate de los Contados de Oñate expresado  
de Madrid para el Rey y la Reyna

Juan de Oñate de los Contados de Oñate Juan de Oñate  
 Juan de Oñate de los Contados de Oñate Juan de Oñate  
 Juan de Oñate de los Contados de Oñate Juan de Oñate  
 Juan de Oñate de los Contados de Oñate Juan de Oñate  
 Juan de Oñate de los Contados de Oñate Juan de Oñate  
 Juan de Oñate de los Contados de Oñate Juan de Oñate  
 Juan de Oñate de los Contados de Oñate Juan de Oñate  
 Juan de Oñate de los Contados de Oñate Juan de Oñate  
 Juan de Oñate de los Contados de Oñate Juan de Oñate  
 Juan de Oñate de los Contados de Oñate Juan de Oñate  
 Juan de Oñate de los Contados de Oñate Juan de Oñate

Juan de Oñate de los Contados de Oñate Juan de Oñate  
 Juan de Oñate de los Contados de Oñate Juan de Oñate  
 Juan de Oñate de los Contados de Oñate Juan de Oñate  
 Juan de Oñate de los Contados de Oñate Juan de Oñate

Juan de Oñate de los Contados de Oñate Juan de Oñate  
 Juan de Oñate de los Contados de Oñate Juan de Oñate

Juan de Oñate de los Contados de Oñate Juan de Oñate  
 Juan de Oñate de los Contados de Oñate Juan de Oñate

Juan de Oñate de los Contados de Oñate Juan de Oñate  
 Juan de Oñate de los Contados de Oñate Juan de Oñate  
 Juan de Oñate de los Contados de Oñate Juan de Oñate



Disputación:

SEISO QVARTO, DIEZ  
MARAVDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y SIETE.

Comisario  
Comisario





Vallarta

Año

de 1808

Con acuerdo del Cabildo de  
de 1808 se leen y se aprueban

40  
16  
56

56  
30  
238



Parabé (reverso de Oficio de los Reales)



SELO QVARTO, AÑO DE  
MIL SETECIENTOS Y SIETE

*[Faint handwritten text, possibly an address or recipient name]*

*[Handwritten numbers and symbols, possibly a date or calculation]*





Para despachos de oficio de 20 de Mayo.

SELO QVARTO. AÑO DE  
MIL SETECIENTOS Y SIETE

Don Nicolas Jairo de Corrales Regencia de la Real Audiencia y  
Mans; de D. Diego Quijano de Alcazar de Montalvan y  
de Villalva, de las Casas de Aguilar y Salinas. Villa  
de Castro el Rey y Villagracia Juntas de Camarero de  
Realidad de la Cuccion y el Cau de Justicia y Regim, de  
Villa de Villalva me da venidad de Jue. de las  
Regidores, y demas oficiales del Consejo de ella para el año  
que viene de mi <sup>los</sup> y odo en que me son propuesto suplico  
duplicados como es costumbre de las. y nombres de los  
es en esta forma.

Don <sup>Don</sup> Juan de Alcazar por el Rey  
Don <sup>Don</sup> Juan de Alcazar por el Rey  
Don <sup>Don</sup> Juan de Alcazar por el Rey  
Don <sup>Don</sup> Juan de Alcazar por el Rey  
Don <sup>Don</sup> Juan de Alcazar por el Rey  
Don <sup>Don</sup> Juan de Alcazar por el Rey

Para Diputado por el 2.º distrito

Pedro Ortiz Argola

Substituto

Para Diputado por el 2.º distrito

Substituto

Para Diputado por el 2.º distrito

Fran. Garcia Maria Ariz.

Para Diputado por el 2.º distrito

Juan Ortiz Benitez. Substituto

Para Diputado por el 2.º distrito

José Hernandez

Para Mayor del Consejo

Andrés Domínguez

Los quales y a cada uno de los suscritos, se le ha de poder autorizar para que usen y ejerzan los oficios en que van nombrados por todo el año. Y me, al Cau. Just. y Quin. G. de las as de esta mi Villa que sancionan los por mi nombrados en este despacho hecho a suam, que son obligados los administradores de los repartidos de sus oficios pongan en posesion de ellos.



de los dize en esta sin embargo alguno, segun y en la forma q.  
dize a que se en dicho pedida, y acazo hazer, y a los nom-  
brados mando asimismo observar, y guardar los autos de  
esta dize, y que se dize por los Jueces de Residencia  
de esta mi Silla ordinarias costumbre de ella, y a mas  
cosas que deuen guardar, y ejecutar haziendoseles notorio  
todo ello, y q. procuren q. sea del m. de alcaide, y deuen  
q. de esta mi Silla. Pues para todo mando dar, y dar  
la press. y amada de mi mano sellada con el sello de  
mi Silla, y referendada de Luis Venegas de Buitan  
ora Cab. del Orden de Santiago nu. 5, en M. a  
veinte de Oct. de mil setecientos y siete años.

Maria de los Angeles

Luis Venegas  
de Buitan

de la Villa de Badajoz





para el pago de los derechos de este año

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SIETE

*[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

Posición en la Villa de... en carta notarial  
... mes de... de mil... años  
... Juan... que...  
... no... en  
... mandado  
... que de...  
... de la...  
... que...  
... de...  
... de...  
... de...  
... de...



Sciatis maritima.

SELLO VARTO VEINTEMA-  
RAVEDIS. AÑO DE MIL SETE-  
CIENTOS OCHO.

Yo el Sr. Don Juan de Dios y a una  
con quienes son. Con forme a los  
buenos legal mente con las  
suas algunas en que viene el  
viendo a Dios y a Dios nuevos.  
que Dios y a Dios nuevos. En  
manera y demas. Conhen bien  
se sevan lo que a Dios y a Dios  
la latendiendo a Suma y a Suma  
pleno y ejecutando lo manso  
que para ello modo en los  
y en el caso de los  
y en el caso de los

Yo el Sr. Don Juan de Dios y a una  
con quienes son. Con conforme a los  
buenos legal mente con las  
suas algunas en que viene el  
viendo a Dios y a Dios nuevos.  
que Dios y a Dios nuevos. En  
manera y demas. Conhen bien  
se sevan lo que a Dios y a Dios  
la latendiendo a Suma y a Suma  
pleno y ejecutando lo manso  
que para ello modo en los  
y en el caso de los  
y en el caso de los



no sacan cada uno como a la sombra  
sino a la luz de tres Perennales  
que en vano se oye balzaxuade  
la fuerza de uno, de cada de todo de todo  
cuando se fue

Juan Mero de Jilabado  
Luis Carral de de toro

Martin  
a longo

Sanal de Aguilera San Sanchez  
de Aguilera de Aguilera

Sanal de Aguilera Juan Garcia  
de Aguilera de Aguilera

Juan Ortiz de Aguilera  
Andres Dominguez de Aguilera  
+ Pablo de Aguilera

Andres

Sanal de Aguilera

Maria de Villalva En Carax  
de las delmen de Seneca demull de Aguilera  
entre otros años sumidos de Aguilera  
Sanal de Aguilera Juan Mero de Aguilera  
Garcia de Aguilera de Aguilera  
de Aguilera de Aguilera de Aguilera  
de Aguilera de Aguilera de Aguilera  
de Aguilera de Aguilera de Aguilera  
de Aguilera de Aguilera de Aguilera  
de Aguilera de Aguilera de Aguilera  
de Aguilera de Aguilera de Aguilera







Rein. maragotia

SELLO VARTO. VEINTENA  
RAVE DIS. AÑO DE MIL SEISCIENTOS Y OCHO.

dependencia de la qual se refieren personas  
quodammodo afuera de la ley y adscriben la  
real cedula de la qual se refieren a este  
nada que el Ayuntamiento de esta quinquena  
señala de suyo y leuante de su ley  
de la qual se refieren en las cosas de su  
de la qual se refieren en la ley que  
les mandaron de la qual se refieren su non  
de la qual se refieren de la qual se refieren  
de la qual se refieren de la qual se refieren

Sancho de  
Martina  
Consor

Sancho de  
Martina  
Consor

Sancho de  
Martina  
Consor

Sancho de  
Martina  
Consor

Sancho de  
Martina  
Consor





Para Repúblicas de Badajoz

Alonso Mayor Comodoro voto a falta de voto

Juan de Soma Comodoro voto a falta de voto

Juan Comodoro Comodoro voto a falta de voto

Juan Comodoro Comodoro voto a falta de voto

Para Repúblicas de Badajoz

De Vascos de Viena Comodoro voto

Juan de Viena Comodoro voto

Juan de Viena Comodoro voto

Juan de Viena Comodoro voto

Juan de Viena Comodoro voto

Para Repúblicas de Badajoz

Alonso Comodoro Comodoro voto a falta de voto

Juan Comodoro Comodoro voto a falta de voto

Juan Comodoro Comodoro voto a falta de voto

Juan Comodoro Comodoro voto a falta de voto

Juan Comodoro Comodoro voto a falta de voto

Juan Comodoro Comodoro voto a falta de voto

Juan Comodoro Comodoro voto a falta de voto

Juan Comodoro Comodoro voto a falta de voto

Juan Comodoro Comodoro voto a falta de voto





SELLA CUARTO, VEINTEMA-  
RAVDES, AÑO DE MIL SETE-  
CIENTOS Y OCHO.

Yo el Sr. D. Juan de Dios...  
conformidad de lo que se acordó en la  
Junta de...  
para...  
se dio...  
de...  
la...  
de...  
de...

J. de Dios...  
Martín Alonso...  
Cabrera...

Yo el Sr. D. Juan de Dios...  
de...  
de...  
de...

J. de Dios...  
de...  
de...  
de...

J. de Dios...  
de...  
de...  
de...

Quinta de Mayo

Agenda de Mayo

Libro de cuentas de Mayo



Para despacho de oficio en 1800 d. 3.



SELO CVARTO, AÑO  
DE MIL SEISCIENTOS Y  
NVEVE.



DIPUTACIÓN  
DE BADAJOZ





En este despacho...

DEL QUARTO AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHO.

Yo el Sr. D. Juan de Cár. Jefe de la Real Audiencia de Burgos, D. Juan de Salazar, D. Juan de Montalvan, y de Villalva, D. Juan Casco de Segulian, y Salvatierra, D. Juan de Castro el Rio, y D. Juan de Camara, a D. N. =  
Haviendo visto la elección que el Cab. de Burgos, D. Juan de Cár. Jefe de la Real Audiencia de Burgos me a remittido de D. N. Ordinarios, D. N. y demas Reales del Consejo de Indias, para el año que viene de mil setecientos y nueve en que me han propuesto sujetos duplicados como es costumbre Reales, y nombrados en esta forma =

Para el de Villalva por el Sr. D. N.

D. Juan de Salazar

Para el de Montalvan por el Sr. D. N.

D. Juan de Villalva

Para el de Segulian por el Sr. D. N.

D. Juan de Salazar

Para el de Salvatierra por el Sr. D. N.

D. Juan de Villalva



Cristian Berru.

Francisco Ruiz

Para Diputado por el <sup>1.º</sup> ~~1.º~~ <sup>del</sup> ~~del~~ <sup>reino</sup> ~~reino~~

Martin Serrano a falta de numero

Para Diputado por el <sup>1.º</sup> ~~1.º~~ <sup>del</sup> ~~del~~ <sup>reino</sup> ~~reino~~

Juan Andres.

Para <sup>1.º</sup> ~~1.º~~ <sup>del</sup> ~~del~~ <sup>reino</sup> ~~reino~~

Martin Serrano a falta de numero

Para <sup>1.º</sup> ~~1.º~~ <sup>del</sup> ~~del~~ <sup>reino</sup> ~~reino~~

Juan Sanchez Torado.

Para <sup>1.º</sup> ~~1.º~~ <sup>del</sup> ~~del~~ <sup>reino</sup> ~~reino~~

Juan de Alva

Los quales, y acceda mi cédula susodicha, de poder bastante  
que ren, y sazan los oficios en que son nombrados por cada  
año. Pmando al Consejo Justo, y Regin, que al pre  
de tra, mi dilla que saurao seche los por mi nombr  
en ase despate de Juan, que son obligados los admite  
al no, y oficio de sus oficios pongan en posesion de d  
sus, dech esaxor sin emparazo alguno segun, y ent

Forma que desta aqui se le dio por el Rey y de su Consejo,  
y alto honorables mandos, etc. mismo orden, y guarden los  
autos de N. S. ta. dadas, y que se dieren por los Juces  
de N. S. ta. de otras, m. S. ta. ordenanzas, costumbre  
de ella, y demas cosas que deben guardar, y ejecutar de  
orden de los nobres todo ello, y que procuren q. sea del m.  
alivio, y buena gobernan. de otra, m. S. ta. P. no q. todo  
mande dar, y asi la pres. Formada de m. S. ta. Sillada  
con el Sello de m. S. ta. Formas y N. S. ta. de P. no de m. S. ta.  
de Baavedra Cau. del Orden de Santiago m. S. ta. en N. S. ta.  
n. S. ta. y asi de P. no de m. S. ta. y asi de m. S. ta.

*[Faint handwritten signatures and text, including a large signature that appears to be 'Juan de...' and another signature below it.]*



Para despachos de oficio guerra mis:

BELLOQVARTO. AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y OCHO.

*[Faint, mostly illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]*

*[Handwritten text in a cursive script, likely a signature or a specific administrative note.]*



Veinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SESCIENTOS Y NUEVE.

*[Faded handwritten text, likely a royal decree or administrative order, written in a cursive script.]*





demas Capitulo de los que son y se han de  
comer. Porq<sup>ue</sup> guardan con caudal  
de la forma de los que son y se han de  
de la forma de los que son y se han de  
de la forma de los que son y se han de  
de la forma de los que son y se han de  
de la forma de los que son y se han de  
de la forma de los que son y se han de  
de la forma de los que son y se han de  
de la forma de los que son y se han de  
de la forma de los que son y se han de

Por lo que toca a los que son y se han de  
de la forma de los que son y se han de  
de la forma de los que son y se han de  
de la forma de los que son y se han de  
de la forma de los que son y se han de  
de la forma de los que son y se han de  
de la forma de los que son y se han de  
de la forma de los que son y se han de  
de la forma de los que son y se han de  
de la forma de los que son y se han de

Para que se vea con claridad de lo que  
de la forma de los que son y se han de  
de la forma de los que son y se han de  
de la forma de los que son y se han de  
de la forma de los que son y se han de  
de la forma de los que son y se han de  
de la forma de los que son y se han de  
de la forma de los que son y se han de  
de la forma de los que son y se han de  
de la forma de los que son y se han de

A Pedro de la Calle  
Para que se vea con claridad de lo que  
de la forma de los que son y se han de  
de la forma de los que son y se han de  
de la forma de los que son y se han de  
de la forma de los que son y se han de  
de la forma de los que son y se han de  
de la forma de los que son y se han de  
de la forma de los que son y se han de  
de la forma de los que son y se han de  
de la forma de los que son y se han de









Ense. Mar. Lucio

SEIJO QVARTO. VEINTI  
MANAYEDIS. AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y NVEVE

quiere el sistema en Camar con  
Comer y que sea favor se p...  
nos de la mansa con...  
des de la línea de...  
concep...  
lo quereis...  
de...  
firmes a...  
su...  
se...  
que...  
na...  
modo...  
de...  
con...  
p...  
que...





que  
L  
que en todas las cosas que a  
las personas con tenidas en el  
de la Cuesta alcazar en su casa  
de repensar en su non teni  
de repensar en su non teni

de repensar en su non teni





Veinte maravedís.



SELLO CUARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
RETECIENTOS Y NUEVE.









Te late mercurio.



SELLO QVARTO, VENITE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y NVEVE

*[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, likely a medical or official document.]*











TRINTE MARAVEDIS.

DELLO QVARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y NUEVE.

Lo que fuere punto de la goberna  
quienom ban sentar de

Para Mexico a m<sup>o</sup> y Salas noble

De Diego Juan de los Rios

De Juan de los Rios de un

De Juan de los Rios de un

De Juan de los Rios de un

Para Mexico a m<sup>o</sup> y Salas noble

De Juan de los Rios de un

De Juan de los Rios de un

De Juan de los Rios de un

De Juan de los Rios de un

Para Mexico a m<sup>o</sup> y Salas noble

De Juan de los Rios de un

De Juan de los Rios de un

De Juan de los Rios de un

De Juan de los Rios de un

De Juan de los Rios de un



Este maresca:

SELLO QVARTO, VEINTE  
MAR VEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y NVEVE:

*[Faded handwritten text, likely a header or address]*

*[Faded handwritten text, possibly a date or recipient name]*

*[Faded handwritten text, possibly a body of the letter]*

*[Faded handwritten text, possibly a closing or signature]*

*[Faded handwritten text, possibly a signature or name]*

*[Faded handwritten text, possibly a signature or name]*

*[Faded handwritten text, possibly a signature or name]*

*[Faded handwritten text, possibly a signature or name]*

*[Faded handwritten text, possibly a signature or name]*



Para el Sr. D. Juan de Salazar y Sotomayor

Yo Juan de Salazar y Sotomayor  
Diputado de esta Real Audiencia  
de Badajoz en virtud de lo  
que me comovieron los señores

señores de esta Real Audiencia

señores de esta Real Audiencia  
señores de esta Real Audiencia

señores de esta Real Audiencia  
señores de esta Real Audiencia

señores de esta Real Audiencia

señores de esta Real Audiencia  
señores de esta Real Audiencia

señores de esta Real Audiencia

señores de esta Real Audiencia  
señores de esta Real Audiencia

señores de esta Real Audiencia  
señores de esta Real Audiencia

señores de esta Real Audiencia  
señores de esta Real Audiencia

señores de esta Real Audiencia  
señores de esta Real Audiencia

señores de esta Real Audiencia  
señores de esta Real Audiencia





4  
maravento



SELLO CUARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y NUEVE;

*[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, likely a legal or administrative document.]*





Escritura Maravillosa

SELLO QUINTO VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y NUEVE

Main body of handwritten text in Spanish, likely a legal or administrative document. The text is dense and includes names and dates, though some words are difficult to decipher due to the cursive script.





ESTRELLA  
EN EL CUARTO. VIENTE  
DE MAYO. AÑO DE MIL  
VECEINTOS Y SEIS.





Quince maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y NVEVE.



SE LO AVIERTO, VEINTE Y TRES DE MAYO DE MIL OCHOCIENTOS Y CINCO



Handwritten text in Spanish, including names like 'Juan de...' and 'Don...', and various phrases. The text is dense and difficult to read due to the cursive script and overlapping lines.



En el Ayuntamiento de Badajoz  
Para el Cabildo de Badajoz

Don Juan de Mendocilla  
Don Juan de Mendocilla  
Don Juan de Mendocilla

Don Juan de Mendocilla  
Don Juan de Mendocilla

Don Juan de Mendocilla  
Don Juan de Mendocilla

Don Juan de Mendocilla  
Don Juan de Mendocilla

Don Juan de Mendocilla  
Don Juan de Mendocilla

Don Juan de Mendocilla  
Don Juan de Mendocilla

Don Juan de Mendocilla  
Don Juan de Mendocilla

Don Juan de Mendocilla  
Don Juan de Mendocilla

Don Juan de Mendocilla  
Don Juan de Mendocilla

Don Juan de Mendocilla  
Don Juan de Mendocilla

Don Juan de Mendocilla  
Don Juan de Mendocilla

Don Juan de Mendocilla  
Don Juan de Mendocilla



ETM  
JEM

Don Pedro de Saez de Mendizabal

Alonso Vazquez Conde de Oropesa

Pedro Juan de Haro Conde de Oropesa

Don Juan de Saez

Mamel Dominguez Pizar Conde de Oropesa

Don Juan de Saez Conde de Oropesa

Don Juan de Saez de Oropesa

Don Juan de Saez de Oropesa

Don Juan de Saez de Oropesa

Don Juan de Saez de Oropesa

Don Juan de Saez de Oropesa

Don Juan de Saez de Oropesa

Don Juan de Saez de Oropesa

Don Juan de Saez de Oropesa

Don Juan de Saez de Oropesa

Don Juan de Saez de Oropesa

Don Juan de Saez de Oropesa

Don Juan de Saez de Oropesa

Don Juan de Saez de Oropesa

Don Juan de Saez de Oropesa

Don Juan de Saez de Oropesa

Don Juan de Saez de Oropesa

Don Juan de Saez de Oropesa

Don Juan de Saez de Oropesa

Don Juan de Saez de Oropesa

Don Juan de Saez de Oropesa









Casualty Congregacione Seds rocom encanta  
de goyafunoz de peds busando Anem  
STVZ  
Glopa de Profundis cura a Taldea Berget  
Seds rocom  
Jeren 2 cura

Juan de...

Porque anseleto...  
Bocelos Casimiro...  
Saura...  
amb...  
nadafe...



Cellina mes de 11 #

Pons de Arce de 11 #  
nes de 11 #

Juanes de 11 #  
de 11 # de 11 #  
Pedro de 11 #

de 11 #



146  
15  
232  
~~528~~

15  
18  
4  
33  
31  
33  
~~111~~  
~~111~~

10

20  
11  
11  
11  
11  
11  
11  
11



EL CUARTO, AÑO DE MIL NOVECIENTOS Y CINCO.

Alcaldes de Corrova, Figueroa, Olla, Tria, y  
Alcaide de Pico, Duque de Peñafiel, Marq. de  
Alcaide de Villalva y de las Casas de S. Louren. y  
Salvatierra, Villas de Castro y de Villafraico, Señal.  
de Camara de su Magest.

Habiendo visto la Diccion que el Cau. Duque  
de Peñafiel, Alcaide de Villalva me a Vnido  
de Alcaldes Ordinarios Regidores y demas Oficiales  
del Consejo de Aragon para este presente año de mil novecientos  
y diez en que me han propuesto sujetos duplicados como  
es costumbre de ellos y nombro a los siguientes en esta forma:

Para Alcaldes Ordinarios por el Est. noble  
Don Juan Casca

Para Alcaldes Ordinarios por el Est. noble  
Don Juan Casca

Para Regidores  
Don Juan Casca

Para Regidores por el Est. noble  
Don Juan Casca

Para Regidores por el Est. noble  
Don Juan Casca

Para Regidores por el Est. noble  
Don Juan Casca

Para Regidores  
Don Juan Casca



Para Diputación por el C<sup>o</sup> noble.

Juan Lacort de Dica y Jua de Dica

Para Diputación por el C<sup>o</sup> de Gen<sup>o</sup>.

Juan Sánchez Benito.

Para Alc<sup>o</sup> de la Real Audiencia por el C<sup>o</sup> noble.

Juan Manuquín Amorin.

Para Alc<sup>o</sup> de la Real Audiencia por el C<sup>o</sup> de Gen<sup>o</sup>.

Andrés Venegas.

Para Reg<sup>o</sup> del Consejo.

Manuél Domínguez Alon.

Los quales, y cada uno de los suso dichos, doi poder de  
tante para que usen y exerzan los ofizios en que van  
nombrados por todo el dho. año. Mandao al Consejo  
Superior de Regimiento que al press. de dho. m<sup>o</sup> de  
que habiendo los por mi nombrados en este Reyno  
ho el Juramento que son obligados los admitan al  
uso y exercicio de sus ofizios pongan en posesion de ellos  
y selos dejen excoizer sin embozazo alguno segun  
esta forma que hasta aqui se a hecho podido y de  
hacer, y a los nombrados mandao en mismo dho. m<sup>o</sup>  
y guarden los autos de dho. dadas, y que se  
dieren por los Super de Residencia de dho.



mi Villa Ordenanzas costumbre de Ellos, y demás  
Cosas que devian guardax, y Secutar haziendas etc  
notorio, todo ello, y que procuren quanto sea El m.  
aliuro, y buena govierno de dha, mi Villa. Pues para  
todo mande dar, y doi la press, firmada de mi mano,  
sellada con el sello de mis Armas, y sellada de  
Don Luis Venegas de Saavedra, Cavallero del Orden  
de Santiago mi Secretario en Madrid a  
veinte y uno de Mayo de mil setecientos y diez años.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

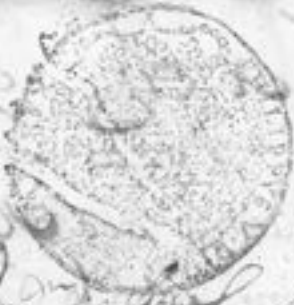
*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



SEDELO QUARTO. AÑO DE  
MIL SEISCIENTOS Y DIEZ



*[Faint handwritten text, possibly a signature or address, partially obscured by the seal and bleed-through.]*

*[Main body of handwritten text in Spanish, detailing a document or agreement. The text is written in a cursive script and is significantly faded and partially obscured by bleed-through from the reverse side of the page.]*







*(Faint handwritten text, likely a historical document or petition, written in cursive script. The text is mostly illegible due to fading and bleed-through from the reverse side of the page.)*







DATA DESPACHOS DE OFICIO QUATROMIADA

SELLO CUARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y DIEZ.

De Aljarafe Mayor de Badajoz a virtud de  
 non b ramerio y de la ley que tiene de el  
 CX<sup>mo</sup> Señor Marques de San Pedro y de esta  
 do Duque de Paçia de S. Pedro y es los tan  
 bre Señalate Señalate por razon de di  
 cho oficio desde luego le señalar por  
 sepa se de Año doscientos Reales de  
 Ballon y demas cosas que le requieren y por  
 sepa con Compañia del Aljarafe Mayor  
 ya simismo a los dardados y sepa que par  
 ra ser los por ministerios ordinarios es  
 sepa se de Año de de luego non b ramerio  
 y non b ramerio por de los ministerios del  
 artiles ordinarios de para el sepa que  
 y sepa se para sepa sepa sepa sepa sepa  
 sepa de cham'la y para que el de sepa sepa

*Aljarafe Mayor  
de Badajoz*



SETELO QUARTO . VEINTE  
MARAVEDIS . AÑO DE NUESTRO  
SETECIENTOS Y DIEZ.

Querois esta libranza a cuenta de la  
Casa del Rey muy dando de los papeles que  
se han de hacer en ella por de los papeles o  
la papeles de la libranza de la  
misma casa y cinquenta reales y a  
dicho. El Rey, o su hijo, o su hijo, o su hijo,  
Reales de los papeles de los papeles de  
dicho Rey.

A lo mismo a cada uno de los señores que por  
quiere en esta libranza no ay de por de medi  
una para las cosas en forma y se halla  
siendo de los señores de ella. De Juan de los  
la casa del Rey. Como y por cada uno de  
no de quien se tiene en esta libranza que  
a la casa para la casa de las cosas  
en forma y se tiene que no tiene la  
no la casa de las cosas. Reales  
de Bellon Casa en que se da y de cada uno



de la villa de Badajoz y monte de esta villa  
de la villa de los rios de este en este  
y lo mismo a los daron que por quanto es  
parte se poroax de po. itario. Recepta  
de las Bulas por ac. de po. lende. 8 no  
des de luego. non obra ban y non obra non  
Por tal de po. itario. Al. 8 no obra  
via repas. Pre xidoz actual de este Cabil  
do en por cobrador de ellas a B. zambrano  
Gozino de padic. hualla y al subdito  
selo no h. q. a. z. e. d. i. c. h. non obra mien  
to para que el conde

Men a los daron que las veas que se Casya  
por por qualquiera de las Mercedes y pla  
ren Al Real y de la Camara que el p. u. e. a.  
de n. no. leza a. l. 8 no donde sea p. u. e. a.  
con toda claridad y distincion con las que  
se fueren man. y estan do para que se  
en que m. de. o. que do Cam. por de ne. sea



De cha Camara como es por el  
Yo mismo a badazon que por el  
Zion y Buena ad m... con del no  
dees la villa y Caadal de el que si por  
brax f... mas es para casa istan  
a lo so Can de adicho. Yo... como es por  
de desde luego non traaban non daron  
por la... a los... no v...  
Al Cal de los d... y a... Regido  
en ella y para de... del dicho  
yo... non traaban non traaban a...  
vez vezins de la dicha villa del qual se  
se no... que a te se dicho non traamien  
Yo mismo a badazon que por...  
co... el non traaban... de  
se... de... que sea abora  
do desde luego non traaban non traaban  
por... a... de...  
dicha villa de lo... que a te se  
dicho non traamien



Veinte maravedis

SELLO CUARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y DIEZ

Ya firmis mo a los duxos de juro que en q  
 ando a lo que sola a penas de castigo y a las  
 Pastos y demas cosas que con sus ganados  
 o Cuados no se enen Caspa una a be-  
 zinos de su villa como frastes o arbores  
 se les debe la pena a su lardo y a los  
 Capitales de las aldehas y de su villa  
 que por quando cada herazgo mo-  
 des de la se halla y dia con exesibo  
 dano de los de a si de en una como de  
 charras y otros arbores mandaron  
 que para la su servacion del bien co-  
 mun de su villa y sus vecinos se pue-  
 ne en las partes publicas y a las fincas  
 de que ninguna persona de qualquiera  
 estado calidad o condicion sea o sea  
 de aqui adelante a las endichadas



DIPUTACIÓN  
DE BADAJOZ





Seinte marcedon

SEIJO QUARTO, VEINT  
MIL AVEDES, AÑO DE MIL  
VECIENOS Y DIEZ

Y donde se ha de quedar el libro  
Cada Capena en que se pax las dichas  
en de nan Las septe de era con na qual  
quiesca que se in ti dien segunda vez  
en de chos cada se de la qual a bordan y  
firmaron sus M. de <sup>los</sup> que su paxon  
y los que no lo señalaron como a bordan  
Cuan

*[Handwritten signatures and names]*  
Francisco de ...  
Antonio de ...

Por duplicado

*[Handwritten signature]*  
Francisco de ...

Magro En lam llade v. Mal bren de ...  
de ...  
mes de fe bren de mil ...  
los ...

Con lo que a bato firmaron y sellaron anejan-  
do a un tomo de las que se piden en su lugar firmen-  
do lo an y tienen por eso y costumbre para tra-  
tarse con Jemis de los de la Cantaja Bien Comu-  
n de un año o en el condestable publico para lo  
daron de su parte

Que por quanto asido los tan buenos y bien  
bien comun de la villa de que ayga en ella per-  
sona que en tiene los niños a de escribir y con-  
tar y que se le de una ayuda de costa para ay lo  
aman tener se desde luego non o raban y non bu-  
ren por tal maytro a Juan de Rueda Vereno  
de la Padi chailla por la amucha, a 14 dias con  
que del suso dicho tienen de que con pñra en  
la obligacion de sus dias bien y fielmente  
como sea es primuntado por luyas de los nes o  
fieren pagar e pagar se presente a no la casa  
en que se viene se un lo que ganare de al que  
Lades y taxel suso dicho lo de de la pñra en los  
nechos y de echos y demas cosas con se de los  
dicha casa se de pagar de los pro pñra de de  
cho con zelo





DELLO QUARTO, VEINTE  
Y OCHO AÑOS, AÑO DE MIL  
Y CIENTO Y DIEZ.

Elecciones

En la villa de Villalba con veinte y ocho  
 años del mes de no. b. m. de mil y c. e.  
 en los diez años los señores D. Rodrigo Ram  
 el somero y Pedro Ortiz Arguero Alcalde  
 de finanos Francisco Martin Vinyo Alonso  
 Garcia Zera y Fernando Alonso Quiroz  
 D. Juan Juarez de las y su. sanchez Pedro de  
 p. u. sa. dos y Manuel Domingo y vicomte al  
 por de sus del con uso todos con voz y voto en  
 el estando juntos y congregados en las casas de su  
 Ayuntamiento como lo tienen de los y con  
 bre ason de campana al sanitas de tenon que  
 por quanto allegado or den por benedicta  
 de esta villa dirigida por el Sr. D. D. Pe  
 dro de las racho abogado de los R. concejos de  
 bernador y Justicia mayor de la villa de  
 Zafra en que fue bien y dice se halla con  
 orden del Sr. D. D. Marquy de Priego Duque  
 de ferria y de esta de mil y para que se ha  
 yan elecciones de oficiales que sirvan y gober  
 nese el dho. ben. dero de mil y se en los  
 y que se nombren personas digni  
 cadas en los dchos. officios como es costumbre  
 para que los dchos. no elija las que fueren  
 su voluntad y se hicieron dhas. elecciones  
 en la forma siguiente

Para Alcalde ordinario el dho.  
no ble

Don Diego Fernandez de los  
Rios. maestro quin de la dcha.



Para fiscal de or din  
por el estado de badajoz

Antonio Garcia y ca

Juan Garcia y ca

Para el ayuntamiento por el estado  
de hijos de ayuntamiento de badajoz

Juan par hermano de

Miguel Sanchez hijo

por el estado de badajoz

Juan Rodriguez Hurtado

Juan Bermejo

Juan Bermejo

Juan montero

Juan martin tinoco

Juan martin tinoco

Pedro Sanchez maia

Para diputación de ayuntamiento  
de noble ayuntamiento de badajoz

Matias Dominguez Picon

Juan de Alva

por el estado de badajoz

Juan Ramon

Juan Ramon

Para el ayuntamiento de badajoz

Juan Asensio

Juan Sanchez



1773  
21

Para Alcalde de la villa  
mandado p. el estado de Badajoz  
se cumpla

El Sr. Pedro Ortiz Argueta Alcalde ordinario,  
Juan Co. Martin Benayas Reg. actual  
o Por el estado de Badajoz  
Fernando Alonso Cabana Reg.  
Ju. Justicero y oha de pasado

o o  
que con conformidad se hicieron y  
electiones quietas y pacificas con  
todos los votos y mandaron de demitir y  
limp. de ellas a tho. S. Gobernador para  
que le ponga en manos de tho. S. que  
pa que nombrados los que fueren subalternos  
y lo firmaron y señalaron como a  
cos de un bras de que se dio. Dize

Francisco Portiz Reg. actual de Badajoz

Alonso Cepos Reg. actual + Reg. actual  
Alonso

Reg. actual de Ju. Justicero y oha  
Reg. actual + Reg. actual  
Reg. actual de Manuel de Tringuez

Francisco Diaz  
11.

Veinte maravedís



SELO QUARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y DIEZ

*[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, possibly a letter or receipt.]*



Q. Ualfo a P. U. U.

Los de acuerdo



*Q. D. N. S. R. D. N. S. R. D. N. S. R.*  
Q. D. N. S. R. D. N. S. R. D. N. S. R.





Para despachar e otorgar la presente

EL DÍAS QUARTO, AÑO DE  
MIL SEISCIENTOS Y OCHO.

Yo el Sr. D. Juan de Cerezo Quintanilla, Conde  
Marqués de San Roque de Santa Clara

que de Montañan y de Salinas, Sr. de las Casas  
de Teguera y saluadora villa de Cabo el río y de la

Blanca Santa Sombra de Camara de S. Pedro

cauando del Ca. de la Cáceres, que el Caudal, de S. Pedro y de  
S. Pedro de S. Pedro de S. Pedro de S. Pedro de S. Pedro

de Ordenar, No. docto y demás Señales del Consejo de

ella, para el año de mil seiscientos y ocho, en que me

han propuesto supuestos duplicados, como en con. Cumbre No. docto

y nombró a los supuestos en esta forma =

D. Juan de S. Pedro de S. Pedro de S. Pedro de S. Pedro de S. Pedro

D. Juan de S. Pedro de S. Pedro de S. Pedro de S. Pedro de S. Pedro

D. Juan de S. Pedro de S. Pedro de S. Pedro de S. Pedro de S. Pedro

Para acordar, por el Excmo. noble ayuntamiento de S. Pedro de S. Pedro

Don Juan de S. Pedro de S. Pedro de S. Pedro de S. Pedro de S. Pedro

Don Juan de S. Pedro de S. Pedro de S. Pedro de S. Pedro de S. Pedro

Para S. Pedro de S. Pedro de S. Pedro de S. Pedro de S. Pedro

Don Juan de S. Pedro de S. Pedro de S. Pedro de S. Pedro de S. Pedro

Don Juan de S. Pedro de S. Pedro de S. Pedro de S. Pedro de S. Pedro



Para Diputado por el C. de noble a falta de Juan  
Manuel Dominguez Pico

Para Diputado por el C. de noble

Barcelon Samixans

Para Diputado de la Hon. J. de noble a falta de  
Pedro de Comas arquero de la S. de noble

Para Diputado de la Hon. J. de noble  
Juan Gutierrez de la Diputado actual.

Para May. del Concejo  
Juan A. Pico

En quales y asimismo de sus dichos, de poder sus  
tante para que nombraran los dichos en que ban nom-  
brados por todo el dicho año. Mando al Concejo de  
Regimiento que al presente es de la villa que ha  
de la hon. nominados en este despacho, hecho el juramento  
que son obligados lo admitan al no y ejercicio de  
sus cargos en su obediencia y solo dexen el  
sin embargo alguno segun y en la forma que  
ha aqui se hace por el dicho y aludo hacer y al no  
sillas mando an mismo y dexen y guarden lo  
de diputada y que reducen por lo mes de  
de San Villa Ordenanza con el dicho

San guardar y guardar... no todo todo ello  
... quanto na el maro alio y bueno  
Gouernacion de Camilla pui p... manad  
dar y do la p... firmada em maro. Sella  
con el sello de m... Armas y Responciada de  
Carlos Delarqui de Mediano Caraller del har  
sen de Bando por auencia de D. Luis Beniz  
de secunda m... en Mediano, a...  
su de D... de mil... y diez...

M...  
C...

do de Sev.  
D. Carlos Delarqui  
de Mediano





SELO AVARTO, AÑO DE  
MIL SEFECIENTOS Y DIEZ

*[Faint, mostly illegible handwritten text in cursive script, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

*[Faint, mostly illegible handwritten text in cursive script, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

*[Handwritten text at the bottom of the page, including a signature and address. The signature appears to be 'D. Juan de...' and the address mentions 'Calle de...' and 'No. 10'.*





Don Pedro Pacheco por su parte  
y Don Juan de la Cruz de la Cruz  
por su parte como acaban por el  
y el

Juhabado  
al poro de

Don Juan de  
Nata

Don Garcia  
Jorrio

Don Juan de  
Nata

Don Juan de  
Nata

Don Juan de  
Nata

Don  
Poniz

Don Juan de  
Nata

Don Juan de  
Nata

Don Juan de la Cruz de la Cruz  
por su parte y Don Juan de la Cruz  
por su parte como acaban por el  
y el

Para el...  
Para el...  
Para el...

Para el...  
Para el...  
Para el...

Para el...  
Para el...  
Para el...

Para el...  
Para el...  
Para el...

Para el...  
Para el...  
Para el...

Para el...  
Para el...  
Para el...

Para el...  
Para el...  
Para el...

SELO DE LA VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y ONZE.

*[Faint handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is largely illegible due to fading and bleed-through.]*





Señor Diputado

En vista de lo que se ha acordado en la Junta de Diputados de esta ciudad de Badajoz en virtud de lo que se contiene en el Real Decreto de esta fecha en materia de...

N.º 1

Señor Diputado D. Juan de Dios...  
En vista de lo que se ha acordado en la Junta de Diputados de esta ciudad de Badajoz en virtud de lo que se contiene en el Real Decreto de esta fecha en materia de...

Comisionado

En vista de lo que se ha acordado en la Junta de Diputados de esta ciudad de Badajoz en virtud de lo que se contiene en el Real Decreto de esta fecha en materia de...

*[Faded handwritten text, likely a historical document or letter. The text is mostly illegible due to fading and bleed-through from the reverse side of the page.]*





Escrito en Badajoz

SELLO VARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, ANO DE MIL  
SETECIENTOS Y ONZE.

Yo el Sr. Don Juan de Dios...  
Yo el Sr. Don Juan de Dios...

Yo el Sr. Don Juan de Dios...  
Yo el Sr. Don Juan de Dios...

Yo el Sr. Don Juan de Dios...  
Yo el Sr. Don Juan de Dios...

Yo el Sr. Don Juan de Dios...  
Yo el Sr. Don Juan de Dios...

Yo el Sr. Don Juan de Dios...  
Yo el Sr. Don Juan de Dios...

Yo el Sr. Don Juan de Dios...

Yo el Sr. Don Juan de Dios...

Yo el Sr. Don Juan de Dios...  
Yo el Sr. Don Juan de Dios...  
Yo el Sr. Don Juan de Dios...  
Yo el Sr. Don Juan de Dios...  
Yo el Sr. Don Juan de Dios...  
Yo el Sr. Don Juan de Dios...  
Yo el Sr. Don Juan de Dios...  
Yo el Sr. Don Juan de Dios...  
Yo el Sr. Don Juan de Dios...  
Yo el Sr. Don Juan de Dios...





Sumario a los Señores de la Compañía  
de Indias de la Sumaria y para  
los Señores de Indias de la Compañía  
de Indias de la Sumaria y para  
los Señores de Indias de la Compañía  
de Indias de la Sumaria y para

Jorge de  
Senat de Indias

Senat de Indias  
Senat de Indias  
Senat de Indias

Senat de Indias  
Senat de Indias

José de Indias  
Senat de Indias

Senat de Indias  
Senat de Indias

Senat de Indias  
Senat de Indias  
Senat de Indias  
Senat de Indias  
Senat de Indias  
Senat de Indias  
Senat de Indias  
Senat de Indias  
Senat de Indias  
Senat de Indias





⚔  
Ciento maravedís

SELLO QVARTO, VENTY  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y ONZE.





Juan Alvarado Sumar y Sarracina  
don en la forma de

Paralelo de Soldados

M<sup>o</sup> Juan Marco quin delayca Conto de

M<sup>o</sup> Digo Trunano y Silva Conto de boto

Paralelo de Soldados

M<sup>o</sup> Martin Anica Conto de boto mensual

M<sup>o</sup> Juan Garcia de los Conto de boto

Paralelo de Soldados

M<sup>o</sup> Lo dagueo Sordado Conto de boto a fal

M<sup>o</sup> Sebastian Cerona a falbra den Conto

M<sup>o</sup> Juan Garcia Faulan a falbra den Conto

M<sup>o</sup> Maria Matamoras a falbra den Conto

Paralelo de Soldados

M<sup>o</sup> Martin Conto de boto mensual

M<sup>o</sup> Juan Garcia Sordado Conto de boto

M<sup>o</sup> Martin Conto de boto

M<sup>o</sup> Juan Garcia Sordado Conto de boto mensual



Para D<sup>o</sup> D<sup>o</sup> Paralado no bl

14

Juan de los Santos Conto do: boto: a falba  
dent

Monte Juan rega a falba en conto do: la  
do:

Para D<sup>o</sup> D<sup>o</sup> Paralado

Juan de la Pannera Conto do: Peto:

Juan Perez Laguna Conto do: boto:

Para Alcalde de la Sexta no bl

Don Diego Felix Amoro Conto do: boto:

Don Juan Guerrero Conto do: boto: a falba con  
Para M<sup>o</sup> de la Sexta de la Sexta

Juan Martinino Ca Conto do: Peto: menor el fin

Don Juan Herrera Conto do: Peto: menor el fin  
Para M<sup>o</sup> de la Sexta

Juan de la Cruz Conto do: boto:

Juan de la Cruz Conto do: Peto:

Para M<sup>o</sup> de la Sexta y otros  
m<sup>o</sup> de la Sexta. Amaron Pucan copia  
della que autorizada sup<sup>o</sup> prima Permisión

Amaron de la Sexta de la Sexta Para que  
la Com<sup>o</sup> Amaron de la Sexta M<sup>o</sup> de la Sexta

de la Sexta De la Sexta y Com<sup>o</sup> que  
insub<sup>o</sup> de la Sexta de la Sexta lo que quiere





Diez y siete maravedís

SELLO CUARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y ONZE.

Subscribesse a la Impresion de la obra  
donde es los nombres

Juan Garcia  
Dominguez

Señal de la obra  
marchamos Señal de la obra  
Dominguez

Señal de la obra  
Dominguez

Señal de la obra  
Dominguez

Señal de la obra  
Dominguez



*Recibo  
del Sueldo*